ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

200-07-01

CONTRATO DE SUMINISTRO

2024 0297 CSSG

18 OCT 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
NIT.	890.981.995-0.
CONTRATISTA:	**INGENIO SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS,** representado legalmente por el señor **BRAHYAN STIVEEN RODRÍGUEZ RUA.**
NIT:	901615880-3
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERIA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA UNIÓN ANTIOQUIA
VALOR:	**SIETE MILLONES DE PESOS M.L ($7.000.000**
PLAZO DEL CONTRATO:	Un (1) mes y/o hasta agotar presupuesto, desde la suscripción del acta de inicio; lo que suceda primero, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.
LUGAR DE LA EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, a saber **DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.323.689 de San Pedro, en su condición de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, en representación del Municipio de la Unión, con número de NIT 890.981.995- 0, nombrado mediante decreto N° 20240048 y posesionado mediante acta 0055 el día 16 de abril del año 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, en el cual se delegan funciones para contratar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra **INGENIO SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS,** identificado con NIT 901615880-3, representado lealmente por el señor **BRAHYAN STIVEEN RODRÍGUEZ RUA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.617.198, que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual, se rige por las siguientes cláusulas, además de la normativa prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERIA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor oficial para el cubrimiento de la presente necesidad es de **SIETE MILLONES DE PESOS M.L ($7.000.000)**

PARÁGRAFO: En caso de que se presente la necesidad de un bien o servicio diferente al de la ficha técnica que no aparezca en la misma, el contratista está en obligación de prestarlo con cargo al contrato, previa definición del valor, por escrito entre ambas partes y antes de suministrar el requerimiento.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

Señores
Municipio de LA UNION - Antioquia
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° MINC 036-2024

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Papel tamaño carta - 75 gr (500 hojas), elaborado en fibra de caña, libre de cloro elemental blanca	UNIDAD	1	$ 32.500,00	$ 6.175,00	$ 38.675,00
2	Disco duro externo 2tb antigolpes	UNIDAD	1	$ 613.000,00	$ 116.470,00	$ 729.470,00
3	Cajas para archivo inactivo # 20 con recubrimiento	UNIDAD	1	$ 20.100,00	$ 3.819,00	$ 23.919,00
4	Corrector de cinta x 6 mts	CAJA X 12 UNIDADES	1	$ 46.300,00	$ 8.797,00	$ 55.097,00
5	Pilas recargables aa 2300 mAH	PAR	1	$ 24.900,00	$ 4.731,00	$ 29.631,00
6	Pilas recargables aaa 550 mAH	PAR	1	$ 23.700,00	$ 4.503,00	$ 28.203,00
7	Tapabocas empaque individual	CAJA X 50 UNIDADES	1	$ 19.300,00	$ 3.667,00	$ 22.967,00
8	Guantes de látex	CAJA*100 UNIDADES	1	$ 25.500,00	$ 4.845,00	$ 30.345,00
9	Guantes de vinilo	CAJA*100 UNIDADES	1	$ 17.600,00	$ 3.344,00	$ 20.944,00
10	Guantes de nitrilo azul-negro	CAJA*100 UNIDADES	1	$ 23.700,00	$ 4.503,00	$ 28.203,00
11	Marcador de vinilo grafico	CAJA*100 UNIDADES	1	$ 24.000,00	$ 4.560,00	$ 28.560,00
12	JUEGO DE TELEFONO INALAMBRICO CON 3 AURICULARES CON CONTESTADOR E IDENTIFICADOR ALTO 18 CM LARGO 11 CM ANCHO 24CM PESO 710 GRAMOS Consumo 10.5 w Autonomia 10 horas hablando Alcance hasta 50 metros en interiores Frequencia 1.9 GHz Altavoz. Bloqueo de llamadas y respaldo de energia Adaptador de corriente x 3, cable de linea telefonica, Baterias AAA x 6	JUEGO	1	$ 609.100,00	$ 115.729,00	$ 724.829,00

13	DESHUMIDIFICADOR Cuenta con tecnología diseñada para identificar fácilmente el nivel de humedad de cada habitación y además asegurar un funcionamiento silencioso. Tanque de 4 litros de capacidad. Remueve hasta 20 litros de humedad diaria. Funcionamiento silencioso perfecto para usar durante la noche. Viene con drenaje continuo para que no tengas que vaciar el tanque de agua. Indicador de humedad LED que permite identificar fácilmente el nivel de humedad en la habitación. Sensor de humedad integrado que permite configurar el nivel de humedad deseado en el ambiente. Incluye ruedas para mayor portabilidad. Ideal para eliminar la humedad, el moho y bacterias de tu oficina y espacios medianos a grandes. SKU OS093HLTLDSTOLCO Modelo OD20 Peso (kg) 17 Color Blanco	UNIDAD	1	$ 548.300,00	$ 104.177,00	$ 652.477,00
14	DESTRUCTORA DE PAPEL P5 240 HOJAS 25 L Destructora de documentos de oficina. Oil Free: sin lubricación ni mantenimiento. Función arranque-parada automáticos. Función manual de avance y retroceso privetar atascos. Depósito: 25 litros tipo cajón para fácil vaciado - 4 ruedas. Ancho entrada: 220mm. Particulas 4x12 mm Nivel de seguridad P4/F1/O1/T4/E3. Capacidad de corte 10 h 80g - 12 h 70gr. Destruye CD/DVD/tarjetas. Sonoridad: 65dB Velocidad: 1,8 m/min Potencia: 260W. Dimensiones: 366x346x217 mm Peso 9kg. Certificado GS Garantía 2 años (uso adecuado)	UNIDAD	1	$ 1.584.000,00	$ 300.960,00	$ 1.884.960,00
16	Perforadora para 150 Hojas de 2 Huecos Ancho 15Cms Peso(Gramos) 1350 Gramos Material Metalica Largo 34Cms Color Plata	UNIDAD	1	$ 468.900,00	$ 89.091,00	$ 557.991,00
17	PELICULA CARBONADA TAMAÑO CARTA (CAJA POR 50 HOJAS)	CAJA	1	$ 39.600,00	$ 7.524,00	$ 47.124,00
18	CARGADOR DE PILAS AA - 4 PILAS	KIT	1	$ 49.300,00	$ 9.367,00	$ 58.667,00
19	CARGADOR DE PILAS AAA - 4 PILAS	KIT	1	$ 56.600,00	$ 10.754,00	$ 67.354,00
20	Guillotina Kw trio 40 Hojas - 44.5x28cm A4	UNIDAD	1	$ 1.126.900,00	$ 214.111,00	$ 1.341.011,00
21	FORMA CONTINUA 9 1/2*11 A 2 PARTES	CAJA	1	$ 170.900,00	$ 32.471,00	$ 203.371,00
22	FORMA CONTINUA 9 1/2*11 A 3 PARTES	CAJA	1	$ 202.800,00	$ 38.532,00	$ 241.332,00
23	FORMA CONTINUA 9 1/2*5 1/2 A 1 PARTE	CAJA	1	$ 177.200,00	$ 33.668,00	$ 210.868,00
24	FORMA CONTINUA 9 1/2*5 1/2 A 2 PARTES	CAJA	1	$ 182.700,00	$ 34.713,00	$ 217.413,00
25	Tablero Acrilico con Marco en Aluminio 80x120cm material formica y aluminio	UNIDAD	1	$ 243.600,00	$ 46.284,00	$ 289.884,00

26	ARCHIVADOR FUELLE TELA PASTA DURA CON BASE OFICIO	UNIDAD	1	$ 68.200,00	$ 12.958,00	$ 81.158,00
27	PAPEL OPALINA LISA CARTA BLOQUE *500	BLOQUE	1	$ 185.500,00	$ 35.245,00	$ 220.745,00
28	ROLLO KRAFT 40 * 60 X 20 KILOS	ROLLO	1	$ 116.200,00	$ 22.078,00	$ 138.278,00
29	ROLLO KRAFT 60*60 X 20 KILOS	ROLLO	1	$ 149.000,00	$ 28.310,00	$ 177.310,00
30	ROLLO PAPEL KRAFT 35 * 90 X 17 KL	ROLLO	1	$ 190.400,00	$ 36.176,00	$ 226.576,00
31	ROLLO PAPEL KRAFT 48 * 120 X 24 KILOS	ROLLO	1	$ 237.900,00	$ 45.201,00	$ 283.101,00
32	Cargador Universal De Pilas A-vAAA/C/D/9V garantía mínima 12 meses	UNIDAD	1	$ 214.400,00	$ 40.736,00	$ 255.136,00
					TOTAL	$ 8.915.599,00

NOTA: se ha de considerar en el valor de la oferta los impuestos y tasas municipales.

INGENIO SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S
Brindamos soluciones legales y contractuales.

FORMA DE PAGO: SEGÚN EL ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: SEGÚN EL ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN EL ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Atentamente,
Proponente: INGENIO SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS
Dirección: VEREDA VILLAS DEL RIO La Unión, Antioquia
Tel: 3007838576 Fax: N/A
Representante legal del proponente: BRAHYAN STIVEEN RODRIGUEZ RUA
Cedula de ciudadania: 1.037.617.198 de Envigado

BRAHYAN STIVEEN RODRIGUEZ RUA
CC. 1.037.617.198 de Envigado
Representante Legal
INGENIO SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS
NIT 901615880-3

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y EXIGENCIAS TÉCNICAS ADICIONALES

1. El contratista deberá entregar los suministros en el almacén Municipal y facturar conforme a lo dispuesto en las condiciones estipuladas en las Invitación Pública.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas y calidad, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones vigentes.
3. Entregar los bienes dentro del plazo pactado, en el Almacén Municipal o el sitio señalado por el supervisor del contrato.
4. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso.
5. Los bienes ofrecidos deben ser de primera calidad, reservándose el supervisor del contrato, la posibilidad de rechazar parte o todos los bienes, cuando por razones objetivas, se estime que éstos no cumplen con los estándares de calidad.
6. El contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deberán ser cambiados en un plazo, el cual no puede ser superior a los cinco (5) días hábiles después de notificada la anomalía al contratista.
7. Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimiento que le formule el supervisor del contrato.
8. Informar al supervisor del contrato, de las novedades que surjan durante la ejecución del objeto contractual.
9. El oferente deberá suministrar los insumos a demanda de la Entidad y sin sobre pasar el presupuesto oficial.

CLÁUSULA TERCERA. APROBACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LOS PAGOS: La transferencia de los recursos por parte DEL MUNICIPIO serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 1053, rubro 21015.2.1 .2.02.01.003.03.

Objeto del gasto: Disponibilidad presupuestal para cubrir el suministro de papelería e implementos de oficina. para el adecuado funcionamiento de las dependencias de la administración municipal de la Unión Antioquia.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato, deduciendo los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos.
2. A través del supervisor del contrato, revisar los bienes al momento de la entrega, con el fin de corroborar calidad, cantidad, especificaciones técnicas
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: Será de hasta Un (1) mes y/o hasta agotar presupuesto, desde la suscripción del acta de inicio; lo que suceda primero, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del presente contrato será por parte del Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá sujetarse a la supervisión del funcionario designado para tal fin, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL) y parafiscales, además expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato y que los insumos utilizados sean de la calidad exigida. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las

garantías constituidas para dicho fin. k) Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificar las modificaciones que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l).** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m).** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. **p)** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente

CLÁUSULA OCTAVA.TERMINACIÓN: El presente contrato termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: **a)** La ejecución total del objeto del contrato. **b)** El cumplimiento del plazo estipulado. **2)** En forma anticipada, cuando se configure: **a)** El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y **b)** Por acuerdo mutuo entre las partes.

PARAGRAFO UNO: Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas.

PARÁGRAFO DOS: Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80, cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente.

CLÁUSUAL DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos

antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de cada una de ellas y derivadas de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, Situación que se surtirá mediante resolución motivada

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 15 a 17 de la Ley 80.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS. EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por EL CONTRATISTA, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL MUNICIPIO el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA . PUBLICACIÓN: El MUNICIPIO se obliga a publicar el presente contrato en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la publicación en la página web del municipio y en el SECOP II.

CLÁUSUAL VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato es el Municipio de La Unión - Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes, en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y la expedición de los documentos presupuestales.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

Para constancia se firma por las Partes en el Municipio de La Unión a los 18 OCT 2024

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Contratante

Brahyan Rodriguez
INGENIO SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS
R/L Brahyan Stiveen Rodríguez Rua
Contratista

Proyectó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico- Oficina de Contratación	Andres Munoz.
Revisó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico- Oficina de Contratación	Andres Munoz.
Aprobó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	